



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 458-2020-ANA-AAA.UV

Cusco, 20 NOV 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 108235-2020, tramitado por el señor Daniel Ríos Sebastián, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni; solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1 del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente.

Que, mediante escrito del visto de fecha 16.09.2020, el señor Daniel Ríos Sebastián, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, para el proyecto "Construcción de captación unidad de tratamiento de agua potable y línea de conducción, en el sistema de agua potable de la CC.NN. de Camisea";

Que, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad, se emite la Notificación N° 066-2020-ANA-AAA.UV (folio 45), debidamente notificado en fecha 22.10.2020, la Administración Local de Agua La Convención le requirió a la Municipalidad Distrital de Megantoni, que levantes las siguientes observaciones: **1)** Presentar el cuadro de inventario de pozos y fuentes de agua (ríos, manantiales, galerías filtrantes), en un radio no menor de 1.00 Km, de acuerdo al Formato Anexo N° 09 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. **2)** Presentar el cuadro de resultados del análisis físico químico bacteriológico del pozo proyectado. **3)** Del expediente administrativo Ítem 5.3 Demanda de Agua, solo hace mención a un caudal de operación de 3.0 l/s, debe sustentar los parámetros como número de familias, número de miembros por familia, población actual, tasa de crecimiento a nivel de distrito, dotación de agua para selva (dato MVCS), proyección a 20 años y considerar pérdidas del 20%, de acuerdo al caudal de bombeo y al régimen de explotación. **4)** Presentar los cálculos de la oferta, demanda y balance hídrico del pozo proyectado, desagregado en forma mensualizada en l/s y en m³, de acuerdo al caudal de bombeo y al régimen de explotación, adjuntar los cálculos en físico y en CD. **5)** Acreditar su inscripción en el Registro de Consultores de estudios de aguas subterráneas de la ANA. Otorgándole un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarar en abandono el expediente administrativo en caso de incumplimiento. Sin embargo, hasta la fecha el administrado no levantó las observaciones requeridas por esta Autoridad;

Que, con Informe Técnico N° 074-2020-ANA-AAA.UV-AT/RMA (fojas 49 y 50) el Área Técnica de esta Autoridad concluye: Transcurrido el plazo otorgado y no habiendo levantado las observaciones la Municipalidad Distrital de Megantoni, se declara en abandono el presente procedimiento administrativo, expediente con CUT N° 108235-2020;

Que, según establece el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que



le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;

Que, de la norma precitada, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar en abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, de la revisión de autos y visto el cargo de la Notificación N° 066-2020-ANA-AAA.UV, se verifica que el administrado fue válidamente notificado, no habiendo cumplido con la presentación de las observaciones requeridas por esta Autoridad, causando la paralización del trámite regular del presente expediente por más de treinta (30) días, por causas imputadas únicamente al administrado; en consecuencia, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo, en aplicación a lo establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 074-2020-ANA-AAA.UV-AT/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 189-2020-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en **ABANDONO** el procedimiento administrativo con CUT N° 108235-2020 sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, presentado por el señor Daniel Ríos Sebastián, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sin emitir opinión de fondo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Megantoni, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc.Arch
JLBS/mbc.



Ing. José Luis Becerra Silva
Director
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota